



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Trigésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8847/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy. Voto en abstención el señor congresista Huamán Coronado, Raúl.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado el 09 de setiembre del año 2024 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el día 10 de setiembre del año 2024.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo Parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y el actual, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene como objetivo, crear e implementar la Universidad Nacional de Autónoma de Sechín, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Casma, departamento de Áncash.

2.1. El Proyecto de Ley 8847/2024-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

El proyecto de ley presenta cuatro artículos, en el que se propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín con sede en la ciudad de Casma, departamento de Ancash, para brindar oportunidad de acceso a la educación superior universitaria a la población; asimismo tiene 03 disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria final

"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE SECHÍN, EN LA PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Casma, departamento de Ancash.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD DE LA LEY

La presente norma tiene por finalidad la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín con sede en la ciudad de Casma, departamento de Ancash, para brindar oportunidad de acceso a la educación superior universitaria a la población, cuyos propósitos se basan en:

- 1. Ofrecer educación superior universitaria de calidad, centrado en las necesidades que presenta la zona geográficamente próxima a la sede de la universidad*
- 2. Fomentar la investigación científica y tecnológica, orientada a resolver problemáticas específicas de la región y el país.*
- 3. Promover la formación de profesionales con una visión global y competencias para el desarrollo sostenible de la región y el país.*

ARTICULO 3: CARRERAS PROFESIONALES.

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Sechín son:

- Medicina Humana*
- Enfermería*
- Obstetricia*
- Psicología*
- Derecho*
- Ingeniería Agrícola*
- Ingeniería Agroindustrial*
- Ingeniería Civil*
- Educación Primaria*
- Educación Secundaria*
- Administración de Empresas*
- Agronegocios*

ARTICULO 4: ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La Universidad iniciará sus actividades académicas dentro de los (2) años siguientes a la promulgación de la presente Ley, previa aprobación de su estatuto y plan de desarrollo institucional por parte del Ministerio de Educación. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo con el sistema administrativo, presupuestal y de infraestructura

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

establecido, utilizando recursos propios y gestionados a nivel local, regional, nacional e internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

PRIMERA. FINANCIAMIENTO.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinarán los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, con cargo al presupuesto para el Año fiscal 2025.

SEGUNDA. COMISIÓN ORGANIZADORA

El Ministerio de Educación designa a la Comisión organizadora, encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 30220.

TERCERA. DEL LICENCIAMIENTO

El licenciamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín se tramita conforme a la Resolución 043-2020-SUNEDU-CD, mediante el cual se aprobó el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. VIGENCIA.

La presente Ley entra en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 8847/2024-CR; de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presentan en su contenido fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

La propuesta de ley en estudio tiene como propósito; la creación e implementación de la universidad nacional de autónoma de Sechín, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Casma, departamento de Áncash.

Enseguida transcribimos los fundamentos de mayor relevancia, de la exposición de motivos del proyecto de ley.

"Proyecto de Ley 8847/2024-CR

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto crear la Universidad Nacional de Sechin, con la finalidad de brindar educación superior pública a la población de la provincia de Casma, provincias aledañas y a la población de otras partes del país y del mundo, que requiera una formación superior universitaria. En la actualidad, la población de la provincia de Casma y distritos aledaños que tiene fácil acceso a esta provincia, recurren a una formación de educación superior universitaria, a las ciudades de Chimbote-Nuevo Chimbote y Huaraz, ciudades que se encuentran a una distancia de 1 h 30 min y 3 horas respectivamente.

(...)

En la región Ancash existe dos universidades nacionales en funcionamiento, licenciadas por la SUNEDU, en la provincia del Santa, se ubica la Universidad Nacional del Santa (UNS) y en la provincia de Huaraz, se ubica la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM); por parte de las universidades privadas, la región cuenta con dos universidades licenciadas por la SUNEDU, la Universidad Cesar Vallejo y la Universidad Tecnológica del Perú. La población que requiere una formación educativa superior universitaria tiene que recurrir a las ciudades de Huaraz y Nuevo Chimbote, donde se ubican las dos universidades nacionales y dos universidades privadas.

Las personas naturales o residentes de la provincia de Casma, Huarmey, distrito de Quillo y otros lugares cercanos, al no contar en esta zona con universidades públicas ni privadas, se ven en la imperiosa necesidad de migrar a las ciudades de Huaraz, Nuevo Chimbote y otras, para acceder a la educación universitaria; esta situación genera alto costo y dificulta el acceso a las familias que no cuentan con los recursos económicos para trasladar a los estudiantes a las ciudades donde existe los centros universitarios.

(...)

En este orden se puede afirmar que actualmente tenemos una población aproximada de 12,494 estudiantes que se vienen formando en una universidad pública de la región Ancash; Sobre la necesidad de una universidad pública más en Ancash, tenemos que, en el año 2023, de los postulantes a la Universidad Nacional del Santa, se tiene que 3,726 postulantes no lograron acceder al servicio educativo universitario público y por parte de la UNASAM, tenemos que en el Semestre 2022-11, del total de inscritos, 2,985 postulantes no lograron acceder a esta universidad pública. En este sentido podemos afirmar que un aproximado del 65% de los postulantes, no logran ingresar a la educación pública, de los cuales, quienes tienen la posibilidad financiera, deciden por la universidad privada y aquellos que no la tienen, se ven obligados a no estudiar una carrera profesional universitaria.

(...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

La Municipalidad provincial de Casma, en su objetivo de acercar servicio de educación universitaria para los estudiantes que culminan la educación básica regular, en el año 2016, firmó convenio con la Universidad Nacional del Santa, en el cual, se resalta uno de los compromisos de la universidad es brindar ingreso directo a dos estudiantes educación secundaria de las instituciones educativas públicas de la provincia de Casma, esto debido a que esta provincia, cuenta con una significativa población estudiantil que demanda educación superior universitaria. En el año 2019 se firmó un convenio entre la Universidad Nacional del Santa (UNS), Unidad de Gestión Educativa Local de Casma y la Municipalidad provincial de Casma, en cuyo documento se firma el compromiso por parte de la UNS de ejecutar el Programa de preparación preuniversitaria en la Ciudad de Casma y por parte de las otras dos entidades, a brindar las facilidades con los espacios para ejecutar dicho programa". Dicho convenio se firma en respuesta a la creciente población estudiantil en la provincia de Casma, quienes demandan el acceso a la educación superior universitaria.

(...)

En consecuencia, podemos afirmar que los estudiantes procedentes de la provincia de Casma, Huarmey, distrito de Quillo provincia de Yungay, en su mayoría recurren a las ciudades de Nuevo Chimbote y Huaraz para acceder a la formación superior universitaria ya sea en una universidad pública o privada; es decir, es necesario que los más de 100 mil habitantes de estas zonas de la Región Ancash, tengan acceso próximo a una Casa Superior de estudios para brindar la oportunidad educativa a las futuras generaciones de esta población

(...)

la provincia de Casma, en el año 2017 según el Instituto de Estadística e Informática, contó con una población de 15 años a más, de 36,654 personas y de las cuales el 46.7 % contaba solo con nivel educativo secundario y el 20.7 % contaba con nivel educativo superior. Es decir que, en el 2017, la provincia de Casma contó con 17,117 personas que contaban con solo nivel secundario y 7,587 personas habían alcanzado el nivel superior, de dichas cifras observamos que existe una suma significativa que demanda de educación superior.

En relación con la provincia de Huarmey, se tiene que la población de 15 años a más es de 22,430 personas, de los cuales el 49.8% cuenta solo con educación secundaria y el 23.9% cuenta con educación superior. De las referidas cifras podemos deducir que, en el año 2017, esta provincia contaba con 11,170 personas que solo contaban con educación secundaria, mientras que 5,360 contaban con educación superior. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Educación, en la provincia de Casma, existen 29 Instituciones Educativas del nivel Secundario, entre públicas y privadas; en la provincia de Huarmey existe 16 Instituciones educativas del nivel secundario, tanto públicas y privadas; en el distrito de Quillo existe 16 Instituciones educativas del nivel secundario, tanto públicas y privadas". En este orden, se deduce que, en la zona próxima a la ciudad de Casma, donde se ubicará la Universidad Nacional Autónoma De Sechín, existen 53 instituciones educativas que brindan educación del nivel secundaria, cuyos egresados necesitan de un centro universitario para estudiar carreras Profesionales".

4.2.1. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al estadio Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Presupuesto y Cuenta General de la República son el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

El proyecto de ley pretende solucionar la alta demanda de la población para continuar sus estudios en una universidad, tiene como objetivo principal, resolver la brecha en el acceso a la educación superior universitaria en la provincia de Casma y su zona de influencia, y de contribuir a la impulsar la una educación superior, promover la investigación científica y tecnológica; finalmente, coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país.

Asimismo, la iniciativa legislativa identifica como problema principal la existencia de una demanda de profesionales competentes, tal como lo señala el proyecto de ley tal como se transcribe en los argumentos de los sectores que demandan profesionales:

(...)

Sector Educación.

El sector educación es una demanda permanente en nuestro país, se requiere de profesionales para la enseñanza en los tres niveles de la educación básica regular; según ESCALE (2023) en la región Ancash se cuenta con 5,108 instituciones educativas de los tres niveles de educación (inicial, primaria y secundaria) tanto pública y privadas; en la provincia de Casma, se cuenta con 153 instituciones educativas y 115 en la provincia de Huarmey, por su lado, el distrito de Quillo cuenta con 107 instituciones educativas públicas y privadas. Es decir, contamos con 375 instituciones educativas que demandan profesionales de la educación para la enseñanza. Estos datos son establecidos en el 2023, cuya población va en aumentos, según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática. En relación a las instituciones de educación superior, Según los datos brindados por ESCALE, la provincia de Huarmey cuenta con 4 instituciones que brindan educación técnica, dos públicas y dos privadas; mientras que la provincia de Casma, cuenta 3 instituciones técnicas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

superiores, una de ellas es superior tecnológico y las demás técnicas productivas. En este orden, estas instituciones también demandan de profesionales especialistas en el sector Educación para brindar el servicio de enseñanza. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Sechín (UNAS) debe contar con carreras de Educación, tales como Educación Primaria, Educación Secundaria en sus diversas especialidades. Carreras que responden a la alta demanda educativa de las provincias con incidencia o beneficiadas con la creación de esta universidad.

(...)

Sector Agricultura

La provincia de Casma, en los últimos años se ha convertido como uno de los referentes del Perú en la producción agrícola para la agroexportación, principalmente de mango y palta; Según Agro Fest, afirma que Casma es uno de los mayores emporios agroexportadores del Perú, con 14,000 hectáreas cultivables, donde el mango y la palta han tomado la posta. Los productores sostienen que el valle nunca deja de producir, porque tiene sol todo el año, lo único que falta es agua en el período de estiaje".

Asimismo, las instituciones del Estado también reconocen al alto nivel productivo de la provincia de Casma, SENASA, informa que Mediante un trabajo articulado entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA y productores de Casma, la campaña de exportación 2020-2021 alcanzó la certificación fitosanitaria de 19 259 toneladas de mango. En total, los especialistas del SENASA han certificado 2576 lugares de producción; además, durante la presente campaña, se certificó en Casma alrededor de 11 plantas de empaque, 02 plantas de tratamiento y empaque; y 03 centros de inspección.

Estos datos, convierten a la provincia de Casma, en un sector con alto potencial agrícola y por ende la demanda de profesionales tales como ingenieros Agrícolas, Agroindustriales, Agronegocios y otras especialidades dirigidas al manejo de los recursos hídricos. Con la implementación de estas carreras profesionales, va permitir repotenciar el Sector agrícola, considerando que existe nuevas hectáreas que serán incorporadas a la agricultura, como parte del Proyecto Especial Chincas, proyecto que va permitir irrigar un aproximado de 180 mil hectáreas, las cuales, gran porcentaje se ubican dentro de las provincias de Casma y Huarmey.

(...)

Sector de la Salud.

El Perú tiene un déficit alarmante de médicos y por ende de personal de Salud en general, una de las causas de este problema es la escasez de universidades que brinden el servicio de formación en ciencias de la salud. Según el Ministerio de Salud (2023), afirmó que el Perú tiene un promedio de 16.6 médicos por 10 000 habitantes, de modo que existe un déficit de 10 978 médicos. Detalló que en el primer nivel de atención faltan 2 341; en el segundo nivel, 5 133 y el tercer nivel, 3 027.

Por otro lado, medios de comunicación como el Diario Gestión (2023), informó que uno de los problemas más apremiantes del Perú, es el déficit de profesionales de la salud. Nuestro país necesita alrededor de 18,000 médicos y 60,000 enfermeros para cubrir la demanda hospitalaria en todo el territorio nacional, estimó Sergio Ronceros, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Norte. En este sentido, la necesidad de formar más profesionales de la salud es latente y por ende, está justificada la creación de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

universidades que brinden el servicio de formación profesional en carreras como medicina, enfermería, obstétrica, psicología.

La provincia de Casma es una de las ciudades con mayor incidencia de enfermedades que ponen en alerta al sistema nacional de salud. La Defensoría del Pueblo (2024), alertó que la provincia de Casma cuenta con elevados casos de dengue y por tanto pidió que la Comisión de Salud, se encuentre en Sesión Permanente. Hasta el 19 febrero se confirman 888 casos de personas contagiadas por dengue y 7 fallecidos. Cifras van en aumento. Se advierte entonces que la provincia de Casma, requiere de más profesionales de la salud, máxime se en esta parte del país, se agudiza los problemas sanitarios Por la presencia de enfermedades complejas como es el dengue.

Asimismo, en la ciudad de Casma de ubica Hospital de Apoyo 11-1 San Ignacio de Casma, el cual se viene reconstruyendo con un presupuesto 336 millones de soles y hasta la fecha presenta un avance de casi el 60%. Este hospital representa para Casma una respuesta a los significativos problemas de salud que existe en esta zona del país y que además significa un incremento en la demanda de profesionales de la salud.

(...)

Sector infraestructura.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática refiere que las provincias de Casma y Huarmey se encuentran en constante crecimiento demográfico. La provincia de Casma cuenta con un crecimiento anual de casi 2%, lo cual significa que el sector vivienda se convierte en una necesidad apremiante, asimismo, el sector vías de comunicación y otros relacionados con la infraestructura. Para responder a esta demanda, la universidad en Casma, debe contar con carreras de Ingeniería Civil y Arquitectura.

(...)

Sector Comercio

La zona costa de Ancash, es un espacio donde el comercio circula con gran fluidez, es decir, el intercambio de bienes y servicios representa un motor significativo en la economía de la región Ancash; realidad que se potencia en las provincias de Casma y Huarmey, donde por ejemplo el sector empresarial en el ámbito de la agricultura, es un motor económico que genera divisas al Perú. El crecimiento demográfico genera necesidades en el intercambio de bienes y con ello el sector empresarial amplía su radio de acción. En este sentido, la universidad debe brindar el servicio de formación profesional para carreras como administración de empresas y economía.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

4.3.1 Antecedentes de la universidad pública peruana

En el Perú, la primera universidad creada en 1551 por la Real Cédula firmada por el rey Carlos V, fue la Universidad de Lima, que posteriormente cambió de nombre por Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Posteriormente, en 1677 se fundó la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, pero que inició su funcionamiento tiempo después, y en 1692 se creó la Universidad San Antonio Abad del Cusco.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

A principios de la época Republicana se crearon dos importantes universidades, Universidad de Trujillo (1824) y Universidad de San Agustín de Arequipa (1827), ambas amparadas por el decreto que habría suscrito el Libertador Simón Bolívar.

Al año 1960, en el Perú solo existían 6 universidades públicas; desde entonces el número de universidades públicas ha tenido un crecimiento significativo. Hay dos etapas de crecimiento: primera etapa 1960 a 1965 y la segunda 2000 a 2021. A la fecha, el número de universidades públicas es de 52.

4.3.2. Educación Universitaria y Constitución Política del Perú

La educación universitaria es un factor clave para el logro del pleno desarrollo económico, social, cultural, científico y productivo de una nación. En ella se transmite el conocimiento y se potencia el talento humano, elementos que pueden contribuir a la construcción de una sociedad solidaria. En todas las sociedades, el Estado es el principal responsable de asegurar el acceso y la calidad de las instituciones educativas universitarias.

En la actual Constitución Política del Perú (1993), hay dos artículos vitales sobre la educación y la universidad, que constituyen el marco central para su funcionamiento.

Constitución Política del Perú, 1993.

"Artículo 18.- Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19.- Régimen tributario de Centros de Educación

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

4.3.3. La Universidad peruana y sus fines

En el Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, instituye que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

Ley 30220, Ley Universitaria:

"Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre."

4.3.4. Normatividad sobre creación de universidades

La Ley Universitaria 30220, en su artículo 26, establece que las universidades públicas se crean por ley, además deben contar con opinión técnica favorable del MEF y del MINEDU.

LEY 30220, Ley Universitaria

"Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

En ese mismo cuerpo normativo, se establece que luego de la creación de una universidad pública, por ley, el MINEDU constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un miembro en la especialidad que ofrece la universidad (**artículo 29**).

4.3.5. Sustento para la creación de la "Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la Provincia de Casma, Departamento de Ancash".

La viabilidad de la presente propuesta legislativa se sustenta en los siguientes fundamentos:

a) En la Constitución Política del Perú, expuesta en los numerales 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4; y que garantiza el derecho a la educación gratuita en las universidades públicas. La creación de la Universidad Nacional permitirá cumplir con este mandato constitucional, brindando acceso a una educación universitaria.

b) En la Reducción de la brecha de acceso a la Educación Superior Universitaria, que limita las oportunidades de formación y desarrollo de la población local y de la región Ancash. La creación de la universidad permitirá ampliar las opciones educativas para los habitantes de la región, conforme a su derecho constitucional. De acuerdo con el INEI (24.01.2024), sólo el 12,52% tiene educación universitaria. En el año 2023, la población universitaria actual pública, en la región Ancash, es de 3,28% del universo de 100% de la población universitaria a nivel nacional.

c) En Fomentar el Desarrollo Regional, la creación del centro universitario puede actuar como un catalizador para el desarrollo socioeconómico de la provincia de Casma y la región de Áncash. Al formar profesionales capacitados en áreas clave, se impulsa la productividad, innovación y creación de nuevas oportunidades de empleo. Además, atrae inversión, fomenta la investigación, el desarrollo local, y eleva el nivel cultural y educativo general de la comunidad:

- Según el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, en su informe "Perú: Indicadores de Desarrollo Regional 2023", las regiones con mayor inversión en educación superior experimentaron un crecimiento promedio del Producto Bruto Interno (PBI) per cápita un 1.5% superior a aquellas con menor inversión en el periodo 2018-2022.
- Un estudio del **Banco Mundial** ("The Impact of Universities on Regional Economies", 2021) encontró que, por cada dólar invertido en universidades públicas regionales en países en desarrollo, se genera un retorno económico de entre 2.5 y 4 dólares a través de diversos mecanismos como el aumento de salarios, la creación de empresas y el incremento de la recaudación fiscal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

- El **Ministerio de la Producción (PRODUCE)**, en su "Reporte de Competitividad Regional 2024", señala que la disponibilidad de talento humano calificado, egresado de instituciones de educación superior, es un factor determinante para la atracción de inversión y el desarrollo de sectores económicos estratégicos en las regiones. Áncash, a pesar de su potencial en sectores como la agroindustria y el turismo, aún presenta brechas en la disponibilidad de profesionales especializados en estas áreas.

d) En la ejecución de acciones conforme a las políticas de Estado, como se advierte en su exposición de motivos:

La presente iniciativa legislativa, es concordante con los objetivos y las políticas de Estado, materializadas en el Acuerdo Nacional.

En el objetivo II: está vinculado con la política de estado; Reducción de la pobreza, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción y defensa de la cultura y del deporte. Mediante la creación de nuevas universidades públicas en lugares donde actualmente no existen, representa una o oportunidad de educarse para la población de bajos recursos, generando un acto de justicia social, en este caso para la población de la provincia de Casma, Huarmey y otros pueblos aledaños.

En el objetivo III: Competitividad en el país; búsqueda de la competitividad, producción, productividad y formalización de la actividad económica, desarrollo de la ciencia y la tecnología y política de comercio exterior para ampliar el mercado. Mediante el funcionamiento de la Universidad, permitirá contar con nuevos profesionales que saldrán al mercado a generar mayor productividad y además el desarrollo de la ciencia y tecnología.

f) En la Atención de la Demanda Educativa: Existe una demanda insatisfecha de educación universitaria en la región, tal como apreciaremos en el siguiente cuadro, menos del 0.05% del total de la población de cada año, tiene la condición de egresado de una universidad pública.

POBLACIÓN TOTAL VS EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO 2018 - 2023												
CATEGORÍA	2018		2019		2020		2021		2022		2023	
	Nº Egresados	Población	Nº Egresados	Población	Nº Egresados	Población	Nº Egresados	Población	Nº Egresados	Población	Nº Egresados	Población
DEPARTAMENTO												
ÁNCASH	4,726	1,155,451	4,603	1,169,522	3,133	1,180,638	4,605	1,188,391	5,070	1,194,156	5,024	1,244,600
PROVINCIA												
ÁNCASH: ASUNCIÓN	29	7,879	15	7,805	-	7,710	-	7,591	-	7,457	-	8,400
ÁNCASH: HUARAZ	1,620	178,027	1,547	181,866	1,497	185,276	1,745	188,106	2,023	190,612	728	188,800
ÁNCASH: SANTA	3,077	459,137	3,041	467,182	1,636	474,053	2,860	479,362	3,047	483,774	4,296	506,600
FUENTE: MINEDU-DIGESU-SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EDUCACIÓN SUPERIOR (SIRIES) - INEI												
ELABORACIÓN: MINEDU-DIGESU-DIPODA - COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA												

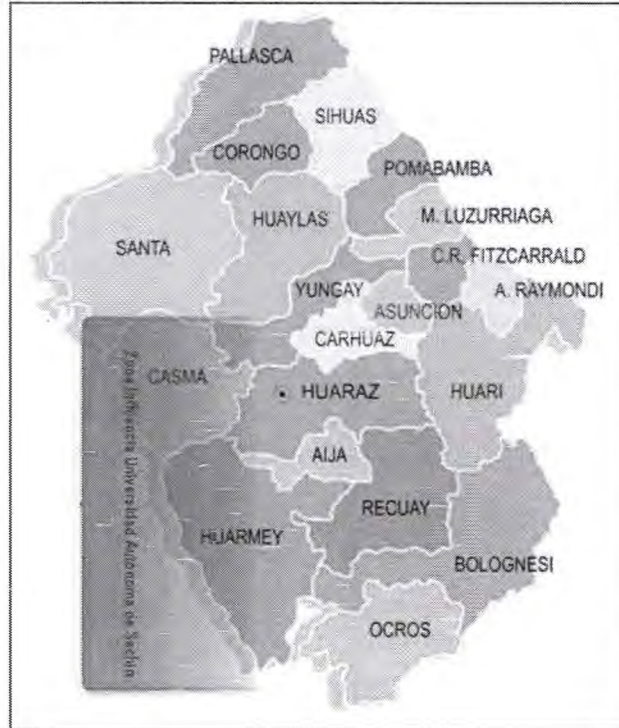
FUENTE: MINEDU-DIGESU-SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EDUCACIÓN SUPERIOR (SIRIES) - INEI

ELABORACIÓN: MINEDU-DIGESU-DIPODA - COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el cuadro precedente no se reportan egresados de la provincia de Casma y de su zona de influencia (provincia de Huarmey), puesto que en ambas provincias no cuentan con una universidad estatal.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-
CR, Ley que crea la Universidad Nacional
Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma,
departamento de Áncash.**

Zona de Influencia de la Universidad Autónoma de Sechín



g) Respecto a la población estudiantil matriculada en todos los niveles educativos en las provincias de Casma y Huarmey es de 26,222 alumnos en todos los niveles, incluyendo la educación superior no universitaria y técnico productivo, a los que podemos definir como demanda potencial. Merece destacar que en ambas provincias no se cuenta con educación superior no universitaria pedagógica, aspecto que justifica una facultad de educación a cargo de la futura universidad autónoma de Sechín. Entre ambas provincias se proyecta más de 1000 egresados de secundaria al año, que no tienen una oferta universitaria local.

CASMA y HUARMEY: MATRÍCULA SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2024			
Etapa, modalidad y nivel educativo	Alumnos Casma	Alumnos Huarmey	Total Zona de Influencia
Total	16,114	10,108	26,222
Básica Regular	15,404	9,467	24,871
Inicial	2,980	1,968	4,948
Primaria	6,873	4,231	11,104
Secundaria	5,551	3,268	8,819
Básica Alternativa	166	125	291
Básica Especial	45	40	85
Técnico-Productiva	141	195	336
Superior No Universitaria	358	281	639
Pedagógica	0	0	0
Tecnológica	358	281	639
Artística	0	0	0
Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo 2024			
Elaboración: COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA			

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

h) Fortalecimiento de la investigación e innovación regional; la Universidad Autónoma de Sechín, puede convertirse en un centro neurálgico para la investigación científica e innovación tecnológica a nivel regional. Al fomentar la colaboración entre docentes, estudiantes y el sector productivo local, se pueden generar soluciones innovadoras para los desafíos específicos de la región, impulsar la competitividad de las empresas locales y contribuir al avance del conocimiento en áreas relevantes para Áncash, como la agricultura sostenible, la gestión de recursos hídricos o el desarrollo de energías renovables.

- El **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)**, en su "Inventario Nacional de Investigadores 2023", revela que la región de Áncash cuenta con un número significativamente menor de investigadores activos en comparación con otras regiones del país con universidades consolidadas. Esto limita la capacidad de la región para generar conocimiento y desarrollar soluciones innovadoras a sus problemas.
- Un informe de la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** ("Higher Education for Innovation", 2022) destaca el papel crucial de las universidades regionales en la promoción de la innovación a través de la transferencia de tecnología, la creación de filiales de unas empresas matrices y la formación de emprendedores con base tecnológica.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El proyecto de Ley 8847/2024-CR, tienen sustento en los siguientes dispositivos legales:

LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA

"Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

En ese mismo cuerpo normativo, se establece que luego de la creación de una universidad pública, por ley, el MINEDU constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un miembro en la especialidad que ofrece la universidad (artículo 29).

El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, sobre la iniciativa de gasto, establece lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 79. *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

El numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, sobre las atribuciones del Presidente de la República, precisa requisitos para la emisión de dispositivos legales. A continuación, se señala textualmente la norma correspondiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 118. Atribuciones del presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República:

....

8. *Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.*

Los efectos de la vigencia de la ley que crea la Universidad Autónoma de Sechín se pueden resumir en los siguientes ámbitos:

Ámbito Educativo: Ampliará el acceso a educación universitaria a la región, diversificando la oferta académica y mejorando la calidad educativa local, a la vez que reducirá la migración estudiantil.

Ámbito Socioeconómico: Impulsará el desarrollo económico local generando empleo y atrayendo inversión, fortalecerá el capital humano regional, incrementará el nivel educativo general, fomentará la investigación e innovación, y enriquecerá el ámbito cultural y social de la comunidad.

Ámbito Político y Administrativo: Contribuirá a la descentralización de la oferta educativa, otorgará mayor autonomía y capacidad de gestión local a las entidades públicas y privadas, y fortalecerá el panorama institucional de la provincia y la región.

4.5. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Se solicitaron las opiniones siguientes;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

- OFICIO 00558-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 04 de octubre de 2024, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO 00559-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 04 de octubre de 2024, dirigido al Ministerio de Educación.
- OFICIO 01747-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 08 de enero de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas. Se reiteró solicitud de opinión.
- OFICIO 01748-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 08 de enero del 2025, dirigido al Ministerio de Educación. Se reiteró solicitud de opinión.

b) Opiniones recibidas

A la fecha se han recibido las siguientes opiniones

Ministerio de Economía y Finanzas: Mediante Oficio N° 0810-2025-EF/13.01, que adjunta el Informe N° 0180-2025-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad, mediante el cual remite las siguientes conclusiones:

“La Dirección de Normatividad, formula las siguientes observaciones al Proyecto de Ley N° 8847/2024-CR:

- *Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el literal 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- *No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2025.*
- *La implementación de la creación y funcionamiento de la universidad propuesta implicará un gasto permanente que compromete la sostenibilidad fiscal a largo plazo, vulnerándose el Principio de Equilibrio Fiscal.*
- *La propuesta normativa no es técnicamente viable debido a que la aplicación de lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del proyecto de ley conllevará a una asignación predeterminada de recursos en el Presupuesto del Sector Público, asimismo se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.*
- *Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*
- *No se evidencia en la Exposición de Motivos que se cuenta con las opiniones técnicas favorables previas a la propuesta legislativa en cumplimiento del artículo 26 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

Ministerio de Educación: Mediante Oficio N° 00580-2025-MINEDU/SG, adjunta Informe N° 00344-2025-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto de ley en los siguientes términos:

"Opinión técnica de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria"

- (...) en la Segunda Disposición Complementaria Final, se establece que el Poder Ejecutivo, a través del MINEDU, de conformidad con sus atribuciones y competencias, deberá realizar las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la Universidad. No obstante, la propuesta legislativa no define con precisión cuáles serían las funciones específicas que el MINEDU tendría que asumir para dicha implementación, considerando que algunas de las acciones podrían corresponder a la SUNEDU, dada su competencia establecida en la normativa vigente. Además, existen acciones que serían responsabilidad de la misma universidad, las cuales deberían ser ejecutadas para cumplir con el procedimiento necesario para su funcionamiento. Cabe destacar que, para lograr este funcionamiento, se requeriría un presupuesto adicional. En este contexto, lo dispuesto en esta disposición complementaria final resulta incierto y, por tanto, inaplicable.
- (...) En conclusión, aunque en el dictamen intenta justificar la aprobación del proyecto, no presenta argumentos sólidos que respalden su viabilidad. Además, no se consideran alternativas de acceso a la educación superior, como las indicadas en los Lineamientos.
- (...) Considerando lo anterior, de la revisión del dictamen, se verifica que ha sido formulado sin incorporar los requisitos establecidos por el artículo 27 de la Ley Universitaria y en la normativa vigente; lo cual, conlleva a la desestimación de la propuesta.
- (...) Considerando lo anterior, de la revisión del análisis de la propuesta legislativa, no se advierte que se haya evaluado la aplicación de los mecanismos para reducir las inequidades existentes, puesto que la propuesta no brinda argumentos que justifiquen su pertinencia. De esta manera, se requiere de estrategias centradas en la ampliación de la oferta de educación superior universitaria, considerando la valoración de otras opciones formativas relevantes que demanda el mercado laboral dinámico y adaptable de la región, aspectos que no son abordados en la propuesta legislativa. Atendiendo a ello, se advierte que la iniciativa legislativa resultaría no viable.
- (...) Al respecto, es necesario precisar que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, "los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo". En ese sentido, no es posible financiar la universidad propuesta, pues la Ley del Canon no habilita que los fondos otorgados sean usados para dicho fin.
- (...) En ese sentido, resulta indispensable que en la exposición de motivos, donde se expresan los fundamentos del proyecto, incluya un análisis costo-beneficio de la futura norma legal considerando los costos que esta generará, por lo que, en cuanto a sus efectos cuantitativos, la implementación de la propuesta legislativa implica la ejecución de una serie de medidas de orden normativo, de gobierno, administrativo, económico y académico, que deben contar con su correlato presupuestal, por ende, conllevaría a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

necesidad de efectuar una asignación de recursos del Tesoro Público dentro de los correspondientes procesos de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Esto resulta especialmente relevante, ya que la implementación de dicha ley afectaría el presupuesto institucional del Minedu, al no haberse programado dicho gasto en el presupuesto del año fiscal vigente, generando un posible impacto en los recursos destinados a otras prioridades del sector educativo.

Opinión técnica de la Unidad de Planificación y Presupuesto

- (...) De acuerdo a ello, se ha identificado que la iniciativa normativa no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación; así como carece del análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público su implementación, conforme lo establecen los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- (...) De acuerdo a ello, es necesario precisar que el presupuesto de los pliegos de universidades públicas, no son competencia del Pliego 010. M. de Educación, siendo la misma universidad pública la que debe de gestionarlo ante el MEF en las distintas fases de programación multianual.
- (...) Por lo expuesto precedentemente, la UPP considera que el Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley, resulta no viable, en el extremo vinculado al presupuesto.

Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- (...) Atendiendo lo expuesto por la DIGESU y la UPP, se concluye que el Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N° 8847/2024-CR: "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma De Sechín", **no es viable**".

4.6. Análisis costo-beneficio

Para el análisis del costo – beneficio se muestra el cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa, materia del presente documento:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Provincias de Casma y Huarney del Departamento de Ancash	Se reduce la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales en las provincias de Casma y Huarney del departamento de Ancash	Se potencia la calidad de vida de los habitantes de las provincias de Casma y Huarney del departamento de Ancash

Con relación a lo señalado sobre la vulneración de los principios constitucionales presupuestarios, cabe destacar que el Tribunal Constitucional ha establecido que la iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente. Así, ha señalado lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

"Ahora bien, de la Constitución no fluye explícitamente en que consiste un gasto público, en cambio, si se desprende del texto constitucional un marco delimitador que expresa su naturaleza presupuestaria. Ello se ve reflejado también en la ubicación que se ha conferido a dicho mandata en el texto constitucional, al encontrarse junto a diversos artículos constitucionales relacionados con el Presupuesto Público.

En atención a ello, corresponde tener presente la interpretación razonable del mencionado artículo 79, sobre la base de una lectura unitaria y armónica de la Constitución, complementada por las normas de desarrollo de la materia presupuestaria, asunto que fuera abordado con la sentencia 0018-2021-PI/TC. Al respecto, el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", norma especial en materia presupuestaria, ha definido al gasto público como la erogación que realizan las entidades públicas, son cargo a los créditos presupuestarios que son aprobados para atender la prestación de servicios públicos así como las acciones a cargo de las entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, para el logro de sus prioridades y fines institucionales.

Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente Jurídica para que, posteriormente y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179). [...].

Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnere lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución. [...]"¹

Cabe precisar que, la presente iniciativa no implica un gasto, a priori, al erario nacional; por lo expuesto, la propuesta se encuentra dentro de los parámetros legales y constitucionales, permitiendo que el Poder Ejecutivo evalúe y asigne los recursos presupuestarios necesarios, de acuerdo con los plazos de la implementación y creación de la Universidad Autónoma de Sechín.

- **Entidades, grupos y/o sujetos que estarían involucrados como consecuencia de la aprobación del proyecto de ley.**
 - Ministerio de Educación
 - Ministerio de Economía y Finanzas
 - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - Gobierno Regional de Áncash.
 - Municipalidad Provincial de Casma.
 - Comunidad educativa y habitantes de las provincias de Casma y Huarvey.
 - Dirección Regional de Educación de Áncash
 - Asociación Pro - Universidad para Casma
 - Autoridades Locales de la provincia de Casma

¹ Pleno del Tribunal Constitucional Sentencia 337/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, recaído en el expediente 00027-2021-PI/TC. Caso de la emergencia y reforma del Sistema Nacional de Salud. Fundamentos jurídicos 168 al 179.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

- El efecto de este cambio en la legislación afectaría a las entidades, grupos y/o sujetos involucrados

INVOLUCRADOS	IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
Congreso de la República	Cumplimiento de demanda social y regional; Potencial para el desarrollo regional.	Presión presupuestal; Riesgo de universidad de baja calidad si no hay recursos y buena gestión.
Ministerio de Educación (MINEDU)	Ampliación de cobertura de educación superior pública; Potencial para implementar políticas educativas.	Mayor responsabilidad en supervisión y financiamiento; Posible aumento de carga administrativa.
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)	Ampliación de su ámbito de supervisión.	Mayor carga de trabajo; Posible presión política.
Comunidad educativa y habitantes de las provincias de Casma y Huarney	Mayor acceso a educación superior de calidad y a menor costo; Desarrollo profesional y personal; Dinamización de la economía local; Mayor nivel cultural y social.	Expectativas no cumplidas si la calidad es baja; Posible aumento del costo de vida sin planificación.
Gobierno Regional de Áncash	Fortalecimiento del capital humano regional; Mayor atractivo para la inversión; Potencial para la investigación regional.	Posible presión para asignar recursos regionales; Necesidad de coordinar políticas con la universidad.
Dirección Regional de Educación de Áncash	Mejora de la articulación entre educación básica y superior; Potencial para la formación y capacitación de los docentes.	Posible necesidad de reorientar recursos y esfuerzos.
Autoridades locales de Casma	Mayor prestigio para la provincia; Oportunidades de desarrollo local; Aumento de la actividad económica.	Posible presión para asignar recursos municipales; Necesidad de planificar crecimiento urbano e infraestructura.
Asociación Pro-Universidad para Casma	Culminación de un esfuerzo significativo; Reconocimiento por su labor; Posibilidad de seguir involucrados	Posible disolución o redefinición de su rol; Frustración si la universidad no cumple expectativas.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash., con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE SECHÍN, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín

Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, con persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Casma, de la provincia de Casma del departamento de Ancash

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover el acceso a la educación superior universitaria a la población, en atención a los siguientes propósitos:

- Ofrecer educación superior universitaria de calidad, centrado en las necesidades que presenta la zona geográficamente próxima a la sede de la universidad.
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, orientada a resolver problemáticas específicas del departamento de Ancash y del país.
- Promover la formación de profesionales con una visión global y competencias para el desarrollo sostenible del departamento de Ancash y del país.

Artículo 3. Carreras Profesionales

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Sechín son las siguientes:

- Medicina Humana
- Enfermería
- Obstetricia
- Psicología
- Derecho
- Ingeniería Agrícola
- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería Civil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Administración de Empresas
- Agronegocios

Artículo 4. Inicio de actividades académicas

La Universidad Nacional Autónoma de Sechín inicia sus actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, previa aprobación de su estatuto y de su plan de desarrollo institucional por parte del Ministerio de Educación. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con los sistemas administrativos y funcionales vigentes, utilizando recursos propios o gestionados a nivel local, regional, nacional e internacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

Artículo 5. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma de Sechín, creada por la presente ley, se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 6. Autonomía

La Universidad Nacional Autónoma de Sechín, tiene autonomía económico-financiera y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, formula, aprueba y ejecuta su presupuesto anual.

Artículo 7. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Sechín financia su presupuesto con los siguientes recursos:

- a) Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
- b) Los recursos directamente recaudados por la universidad por los bienes y servicios que brinda.
- c) Las donaciones y legados que reciba por fuente interna o externa.
- d) Los recursos por operaciones oficiales de crédito en el marco de la normativa vigente.
- e) Los ingresos regulados por el canon y otros provenientes de leyes especiales.
- f) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional en el marco de la normativa vigente.
- g) Otros que se asignen mediante ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la referida universidad, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. Licenciamiento institucional

El licenciamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Sechín se tramita conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo 043-2020-SUNEDU-CD, mediante la se aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 9 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 11:42:39-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Ivanuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 12:18:21-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 09:25:50-0500

JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio
Alva FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 17:14:29-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 15:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 13:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 16:51:27-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 10:39:16-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 18:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 15:30:42-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 12:40:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 15:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 18:27:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 18:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 18:45:21-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 20:49:46-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2025 21:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 11:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 12:13:02-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8847/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Sechín, en la provincia de Casma, departamento de Áncash.